

## Acta De Votación

## **Poder Judicial**

Sala Constitucional

Martes, 4 de abril de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

Exp. Nº	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto	RECURRIDO
16-005833-0007- CO	2017005037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
16-010455-0007- CO	2017005038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del primer considerando de esta sentencia	DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE
16-010564-0007- CO	2017005039	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Edgar Gutiérrez Espeleta y Alexander Quesada Vargas, por su orden Ministro y Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía,	MINISTERIO DE AMBIENTE Y
			o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el	
			voto número 2016-013240 de las 9:30 horas del 16 de setiembre de 2016, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera. Notifíquese	HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
			a Edgar Gutiérrez Espeleta y Alexander Quesada Vargas, por su orden Ministro y	DIRECTOR A.I. DE
			Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal	HUMANOS DEL MINISTERIO DE
i-014523±0007±irr ©⊙4/2017 10:		RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



				CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL
16-014864-0007-	2017005041	RECURSO DE	Desglésese al escrito presentado nor los	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
16-014864-0007- CO	2017005041	AMPARO	Desglósese el escrito presentado por los gestionantes ante la Secretaría de Sala a las 09:01 horas del 20 de marzo del 2017, con el fin de que el contenido de dicho escrito sea tramitado como un asunto nuevo.	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TOMÁS CASAS CASAJÚS.
16-017944-0007-CO  Documento firm	2017005042  ado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera Jessie Patricia Blanco Padilla, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-01605 de las 9:25 horas del 3 de febrero de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hiciere. Notifíquese	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ,
16-017996-0007- CO	2017005043	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS



	DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-000518-0007- CO RECURSO DE AMPARO No ha lugar a la gestión formulad AMPARO	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000765-0007- CO RECURSO DE AMPARO No ha lugar a la gestión formulad	DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
Sentencia Nº 2017-002422, de la del 17 de febrero del 2017, y notificación efectuada a	itiva de la COMITÉ LOCAL DE las 9:45 horas FARMACOTERAPIA
17-001828-0007- CO	dispuesto al DE LA CLÍNICA



SIA N			
			OFTALMOLOGÍA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL BANCO DE OJOS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. JOSÉ ROLDÁN, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA EN LA CLÍNICA MORENO CAÑAS.
17-002597-0007- CO	2017005048	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2017-003008 de las 9:30 horas del 24 de febrero de 2017, para que se lea correctamente el número de cédula de identidad de la tutelada como 2-252-615  SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002844-0007- CO  Documento fir 10/04/2017 10	2017005049  mado digitalmente 23:34	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO- ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE



SIA RI				
17-002983-0007- CO	2017005050	RECURSO DE AMPARO	Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Vicente de Paul o a quien ocupen el cargo, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento denominado "rivaroxabán", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN
			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María del Rosario González Morera, en su calidad de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Vicente de Paul o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
'-003392-0007- Coumento firm 10/04/2017 10::	<b>2017005051</b> hado digitalmente 23:34	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos	GENERAL DEL HOSPITAL DR.



The Contract of the Contract o				
			del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Urología, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-003466-0007- CO	2017005052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003468-0007- CO  Documento firm 10/04/2017 10:2	2017005053  nado digitalmente 23:34	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez. Se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que de inmediato se diligencie la referencia médica emitida a favor del tutelado ante el Servicio de Neumología del Hospital	DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ



			San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	MÉDICOS DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ.
17-003591-0007- CO	2017005054	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SEDE SANTA CRUZ.
17-003598-0007- CO	2017005055	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,
Documento firm 10/04/2017 10:3	nado digitalmente 23:34			SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL



					DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
	17-003674-0007- CO	2017005056	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la tutelada el ultrasonido de hombro que requiere en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
E	17-003728-0007- CO  Documento firm 10/04/2017 10:3	2017005057  nado digitalmente 23:34	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V.	



				BALTODANO, JEFE DE VALIDACIÓN DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO.
17-003823-0007- CO	2017005058	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003858-0007- CO	2017005059	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003999-0007- CO	2017005060	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL INSRED DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSRED DE SERVICIOS DE SALUD DEL
Documento firm 10/04/2017 10:	nado digitalmente 23:34		más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	NACIONAL DE SEGUROS,



<u> </u>				
			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	RAFAEL ÁNGEL
LX	2017005061	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-004022-0007- CO	2017005062	AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DEL CENTRO COMERCIAL



SIA RI				
				MULTICENTRO EN DESAMPARADOS, EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CONSORCIO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL DE COSTA RICA. SOCIEDAD ANÓNIMA SEDE, TIBÁS, BANCO DE LA MUJER DE MULTICENTRO. DESAMPARADOS.
17-004137-0007- CO	2017005063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General y Coordinador del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas a fin de que el menor amparado sea atendido en el Servicio de Otorrinolaringología en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General y Coordinador del Servicio de Otorrinolaringología, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
17-004148-0007- CO	2017005064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha programada con motivo de este recurso de	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
Documento firm 10/04/2017 10:3	nado digitalmente 23:34		amparo, se realice la valoración que requiere la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su	VICENTE DE PAUL.



GIA N				
			médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
Documento firm 10/04/2017 10:3	nado digitalmente	AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias en su condición de Sub Directora de la Dirección General del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ocupen ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 21 de abril del 2017 en ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Además, deberá de inmediato comunicar a las autoridades penitenciarias la programación de la cirugía en esa fecha. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Pococí se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Lorena Castillo	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. GUÁPILES, POCOCÍ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE



			Arias en su condición de Sub Directora de la Dirección General del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL	
17-004166-0007- CO	2017005066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-004182-0007- CO	2017005067	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUECES DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, , JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA.
Documento firr 10/04/2017 10:	nado digitalmente 23:34	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, a Juan Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, a Juan Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio	DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE



			Castro, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-004265-0007 CO	2017005069	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004274-0007 CO	- 2017005070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas. La Magistrada Hernández López pone nota	EL ESTADO COSTARRICENSE.
Documento 10/04/2017	firmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y a Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias y a Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



17-004301-0007- CO	2017005072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004310-0007- CO	2017005073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-004311-0007- CO  Documento firm 10/04/2017 10:3	2017005074 hado digitalmente 23:34	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL



GIA RI				
				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO D, MEDIANA CERRADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004314-0007- CO	2017005075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004360-0007- CO	2017005076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL.
17-004451-0007- CO	2017005077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004471-0007- CO	2017005078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-004511-0007- CO		RECURSO DE AMPARO	ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique a la recurrente la cirugía de reemplazo de rodilla que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
Documento firm 10/04/2017 10:2	nado digitalmente 23:34		hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	



GIA RI				
			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-004552-0007- CO	2017005080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la menor amparada la cirugía en sus piernas que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	DE ORTOPEDIA Y FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.
17-004572-0007-	2017005081	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL
СО		AMPARO		REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL
Documento firm 10/04/2017 10:	nado digitalmente 23:34			REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL



				REGISTRO NACIONAL.
17-004581-0007- CO	2017005082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004589-0007- CO	2017005083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA.
17-004682-0007- CO	2017005084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004742-0007- CO	2017005085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA.
7-004811-0007 10 CO	2017005086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD,



C.A.				
				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004830-0007- CO	2017005087	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN.
17-004842-0007- GO	2017005088	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ.
17-004859-0007- CO	2017005089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Tome nota la Inspección Fiscal y el Patronato Nacional de la Infancia lo indicado en el último considerando in fine, para lo de su cargo.	GARABITO JACÓ.
17-004884-0007- CO	2017005090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004902-0007- CO	2017005091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE.
17-004908-0007- CO	2017005092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
17-004923-0007- CO	2017005093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA SUCURSAL DE PUNTARENAS.
17-004944-0007- CO	2017005094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.
17-004946-0007- CO	2017005095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE GUANACASTE, SEDE DE LIBERIA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-004989-0007- CO	2017005096	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2017-01811 de las 9:05 hrs. de 7 de febrero de 2017.	
Documento fire	nado digitalmente			



17	-005001-0007- CO	2017005098	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17	-005002-0007- CO	2017005099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
17	-005003-0007- CO	2017005100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPELLÁN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
17	-005010-0007- CO	2017005101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17	-005011-0007- CO	2017005102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y DE FAMILIA DE PURISCAL.
17	-005014-0007- CO	2017005103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17	-005016-0007- CO	2017005104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DE PENSIONES, BANCO NACIONAL
17	-005031-0007- CO Documento firm	2017005105  nado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADELINA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17	-005132-0007- CO	2017005106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENCIA DE PENSIONES DE LA



				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CIUDAD QUESADA.
17-005136-0007- CO	2017005107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-005143-0007- CO	2017005108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-005152-0007- CO	2017005109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
17-005165-0007- CO	2017005110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	EDUCACIÓN
17-005182-0007- CO	2017005111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL TURRIALBA, REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-005189-0007- CO	2017005112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005219-0007- CO	2017005113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, DIRECCIÓN DE PRIMARIA DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005267-0007- CO	2017005114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Documento firr	nado digitalmente			

10/04/2017 10:23:34



A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

